

RESOLUCIÓN DE ENCARGO A MEDIO PROPIO

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE CONTENIDOS MERLIN DURANTE EL EJERCICIO 2022."

IMPORTE: SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA y SEIS CÉNTIMOS (75.535,56 €).

En relación con el expediente que se tramita por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, en adelante RTVA, para el encargo a medios propios a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL)

ANTECEDENTES

El servicio de mantenimiento del aplicativo que soporta la gestión de contenidos Merlín para la gestión editorial y servicios de Radio y Televisión a la carta de RTVA de los distintos portales WEB de RTVA se vienen prestando por SANDETEL aprovechando así recursos comunes a todos los organismos, lo que permite la optimización de los costes y el establecimiento de políticas tecnológicas y de seguridad homogéneas. Asimismo los portales web de RTVA se encuentran alojados en las infraestructuras de SANDETEL desde hace más de 10 años.

La prestación de estos servicios se lleva a cabo a través de la sociedad instrumental de la Junta de Andalucía, SANDETEL (Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones) mediante encargo que engloba a los distintos servicios de alojamiento (servidores, ancho de banda de conexión a Internet y soporte), así como el citado mantenimiento de la aplicación Merlín. SANDETEL presta servicios comunes a todos los organismos tanto de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, como de alojamiento e infraestructura. A tal fin, teníamos suscrito un encargo de ejecución con SANDETEL para la prestación de estos servicios durante 2021.

Por parte de RTVA se requiere seguir contando con el apoyo especializado para el mantenimiento del aplicativo de gestión de contenidos de portales WEB denominado Merlín. Por razones de economía, eficiencia, conocimiento de nuestras necesidades y requerimientos, así como por motivos de seguridad, se ha considerado como mejor opción para seguir llevando a cabo la prestación a RTVA mediante encargo a medio propio a través SANDETEL, entidad de carácter instrumental de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña a la Resolución.

Para el ejercicio 2022, es necesario dar continuidad a los servicios anteriormente citados, teniendo en cuenta la importancia de los servicios de internet en la difusión de radio y televisión, convirtiéndose éste en medio estratégico para RTVA.

No obstante lo anterior, por parte de RTVA se continúa con un plan estratégico que contempla la futura evolución de las plataformas digitales de publicación y gestión de contenidos con el uso de modernas herramientas que permitan dar cobertura de forma integrada a las necesidades actuales dentro del campo audiovisual multiplataforma y multidispositivo.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	10/03/2022 09:17:42	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	52Pr4DSWJ23KSASEG25ZFZNFZM86K3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por tanto, el presente encargo puede tener carácter transitorio en su alcance y duración en la parte que afecta al mantenimiento del gestor de contenidos MERLÍN, ya que puede verse afectado a lo largo del ejercicio 2022 por la puesta en explotación por parte de RTVA de una nueva plataforma que lo sustituya, situación que sería coordinada y comunicada a SANDETEL con carácter previo.

Formarán parte de los trabajos que se encargan a SANDETEL los siguientes servicios:

Servicio especializado de mantenimiento correctivo y evolutivo de la aplicación de gestión de contenidos Merlín con el objeto fundamental de continuar incrementando sus capacidades de acuerdo a las necesidades y demandas de distribución de contenidos por internet, adaptándola a nuevos formatos y funcionalidades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El apartado primero del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que: “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.

SEGUNDO.- El artículo 53.bis, apartado 4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su redacción dada en disposición final segunda de la ley 3/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, dispone que: Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o funcional.

A la presente Resolución le serán de aplicación los extremos establecidos en el citado artículo 53.bis, así como la regulación básica de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de las Telecomunicaciones, S.A., en adelante SANDETEL, es una sociedad de las previstas en los artículos 4 del decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo capital social es de titularidad íntegra de la Junta de Andalucía a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) (51%) y RTVA (49%), que tiene por objeto fomentar las actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones y servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia y la gestión y el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación y el desarrollo de la Sociedad de la Información. Sus Estatutos se han adaptado a la Ley 9/2017, de

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	10/03/2022 09:17:42	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	52Pr4DSWJ23KSASEG25ZFZNFZM86K3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y han sido autorizados por Consejo de Gobierno con fecha 2 de octubre de 2018.

CUARTO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria. El presente encargo está sujeto a lo dispuesto en este artículo.

QUINTO.- Los servicios cuya ejecución se encargan a SANDETEL están basados en el uso de tarifas aprobadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.bis de la Ley 9/2007 y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, a través de la siguiente norma:

- Orden del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de 29 de Mayo de 2020, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A en ejecución de los encargos que reciba de la administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ellas.

SEXTO.- Por parte de la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía, en la que se concentran las políticas en materia digital, con fecha 12 de Enero de 2022, se ha emitido informe favorable, al no observar impedimentos técnicos que aconsejen lo contrario, a la realización del encargo del expediente de contratación cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE CONTENIDOS MERLIN DURANTE EL EJERCICIO 2022"**.

SÉPTIMO.- Queda acreditado en el expediente que la ejecución de los servicios por la vía del encargo, frente a otras figuras recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, supone un beneficio como consecuencia de la mayor eficiencia y eficacia desde el punto de vista técnico, de seguridad informática y económico, así como por ofrecer la mejor salvaguarda de la confidencialidad en el tratamiento de los datos. La materialización de los servicios necesarios a través del encargo al medio propio SANDETEL supone un ahorro económico por economía de escala, debido al importante volumen de contratación para dar cobertura a las distintas necesidades de los organismos y poderes adjudicadores de la Junta de Andalucía, lo cual queda garantizado a través de la Comisión Técnica de Seguimiento que velará por la actualización continua de las tarifas según queda recogido en la Orden de 28 de Abril de 2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Así mismo, queda acreditada la alta especialización de Sandetel en la prestación de servicios TI, consultoría y asistencia técnica, y al mismo tiempo asegura el cumplimiento de las metodologías de la Junta de Andalucía y del complejo marco legal relacionado con servicios TI.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con todo lo dispuesto en el Artículo 53.bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021,

RESUELVO

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	10/03/2022 09:17:42	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	52Pr4DSWJ23KSASEG25ZFZNFZM86K3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRIMERO.- Encargar a SANDETEL, en los términos y condiciones que se detallan en la Memoria justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a la presente Resolución, la ejecución de la prestación de:

Servicio especializado de mantenimiento correctivo y evolutivo de la aplicación de gestión de contenidos Merlín con el objeto fundamental de continuar incrementando sus capacidades de acuerdo a las necesidades y demandas de distribución de contenidos por internet, adaptándola a nuevos formatos y funcionalidades.

SEGUNDO.- La representación de la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía será ejercida por el Responsable del Área de Sistemas de Gestión Corporativa RTVA, en calidad de Jefe de Proyecto. Sus funciones serán, con carácter general, las de dirección, coordinación, comprobación y supervisión de la realización de los trabajos.

TERCERO.- El periodo de ejecución será como máximo de diez meses, a contar desde la formalización de la presente resolución, y concluirá el día 31 de Diciembre de 2022. No obstante, este encargo podrá ser prorrogado hasta la terminación de los trabajos cuya ejecución se encarga o modificado por Resolución expresa del órgano de contratación, siempre antes de la finalización del plazo de vigencia.

El plazo de ejecución y/o alcance puede verse reducido por la puesta en explotación de una nueva plataforma sustitutiva de MERLIN, lo cual será preavisado a Sandetel con un plazo de antelación de un mes con objeto de dar por concluida la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el presente encargo.

CUARTO.- El importe máximo del presente encargo no superará en ningún caso el total de **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (75.535,56 €)**, conforme a la valoración económica contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo.

QUINTO.- La facturación de los servicios objeto del presente encargo no estarán sujetos al impuesto de valor añadido de acuerdo con lo establecido en la Orden del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades de 29 de mayo de 2020, en aplicación del artículo 7.8 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEXTO.- El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará conforme a la actuación mensual efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la dirección técnica del proyecto, de acuerdo a las tarifas aprobadas en la Orden citada en el punto quinto, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A en ejecución de los encargos que reciba de la administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ellas. El presupuesto del encargo es por aplicación de las citadas tarifas. Así mismo, SANDETEL justificará los gastos en los que ha incurrido como consecuencia de la prestación de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.bis de la Ley 9/2007. El abono correspondiente se efectuará en un plazo no superior a los 30 días, contados desde la recepción de las facturas, y una vez conformadas por el Jefe de Proyecto designado por RTVA.

SÉPTIMO.- La formalización del presente encargo a SANDETEL, deberá ser publicado en el perfil de contratante de la RTVA, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	10/03/2022 09:17:42	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	52Pr4DSWJ23KSASEG25ZFZNFZM86K3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVO.- Para la financiación del presente encargo se han autorizado con cargo al Presupuesto de RTVA para 2022 la orden de gasto O1NPAMERLI22 por importe total de 75.535,56 Euros. Y en el expediente se acredita que el encargo cuenta con financiación suficiente para la anualidad 2022 en la posición presupuestaria G/52C/22830/00, con el documento autorizado CONT 20220120386852.

El representante de RTVA notificará la existencia del referido crédito. En caso contrario, quedará extinguido el encargo sin que ello dé lugar, atendiendo a la causa legal y objetiva que la determina, a ningún tipo de indemnización.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Juan de Dios Mellado
Director General de RTVA.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	10/03/2022 09:17:42	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	52Pr4DSWJ23KSASEG25ZFZNFZM86K3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	